

Acta de la sesión ordinaria 64-25, celebrada en la ciudad de San José por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el miércoles diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, a las once horas con un minuto, con el siguiente cuórum:

Licda. Mahity Flores Flores, presidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, vicepresidente; Mtr. Jean Carlo Calderón Cabrera, director; (*) Licda. Sonia Mora Jiménez, directora; (*) MBA Eduardo Rodríguez del Paso, director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director; MBA Fernando Víquez Salazar, director.

Además, asisten como invitados:

MBA Julio César Trejos Delgado, gerente general; (1) Licda. Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; (1) MBA Dagoberto Hidalgo Cortés, subgerente Administrativo; (1) Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica de la Junta Directiva; (1) MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora General Corporativa; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

El Lic. Fabio Montero Montero, subgerente Comercial a.i. no asiste a la sesión, debido a que se encuentra de vacaciones, según lo dispuesto en la sesión 60-25, artículo XVIII, del 3 de diciembre del 2025.

(1) Se retira del salón de sesiones, según se consigna en el texto del artículo III e ingresa, nuevamente, según se consigna en el artículo VII.

(*) La señora Sonia Mora Jiménez y el señor Eduardo Rodríguez del Paso, participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con la Ley 10379, *Modificación de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública*, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, artículo 2, publicada el 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria 64-25, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO 49-2025CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)

III. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

a. Gerencia Corporativa de Capital Humano.

a.1 Informe causas de aplicación de aumentos salariales por costo de vida para las personas que superan el tope de 30 salarios base. Atiende acuerdo sesión 22-25, art. IV, punto 3). (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

b. Gerencia Corporativa Jurídica:

b.1 Propuesta para declarar lesividad de nombramientos. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

IV. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGOS

a. Revisión anual de la Metodología para la evaluación del riesgo de mercado y liquidez en el Banco de Costa Rica. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

b. Revisión anual de la Metodología para la evaluación del riesgo climático en el BCR. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

c. Revisión anual de la Metodología para el pronóstico de macro precios en el CFBCR. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

d. Informe de desempeño de los sectores arroz, caña de azúcar y palma aceitera y sus implicaciones en la cartera de crédito del BCR. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)

V. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias

a.1 BCR Seguros

b. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias

b.1 Comité Corporativo Activos y Pasivos

b.2 Comité Corporativo de Riesgos

VI. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Muy buenos días señores y señoras, bienvenidos. Vamos a iniciar la última sesión del año 2025, esta sesión extraordinaria de hoy 17 de diciembre, número 64-25, vamos a iniciar con la aprobación del orden del día. ¿Estamos de acuerdo con la aprobación del orden del día?

Yo, señores, nada más tenía un temita en asuntos de directores, de un correo electrónico que me dirigieron a mí y también a doña María del Pilar (Muñoz Fallas), para ponerlos a ustedes al tanto y validar cualquier acción que se tome. Muy bien. Entonces con esa modificación al orden del día estaríamos aprobándola”.

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 64-25, con la inclusión de un tema en el apartado de *Asuntos de la Junta Directiva General*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, el párrafo final del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, debido a que los temas que se van a presentar a continuación serán conocidos en sesión privada, por parte del directorio y con la participación del gerente general, de la asesora jurídica de la Junta Directiva y la auditora general corporativa, se retiran del salón de sesiones los miembros de la alta administración.

Por lo tanto, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “Para el siguiente punto (de agenda), que está a cargo de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, en el punto a.1, vamos a quedarnos únicamente en la sala, la Junta Directiva (General), doña Joaquinita (Arroyo Fonseca) y el señor gerente general. A los demás compañeros, si nos permiten, por favor, deliberar este tema y estamos consignando la salida de ustedes de la sala. También, doña María Eugenia (Zeledón Porras) se nos queda, por favor”.

Así las cosas, a las once horas con ocho minutos se retiran del salón de sesiones, la señora Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; así como los señores Dagoberto Hidalgo Cortés, subgerente administrativo; Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo Jurídico y Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de Riesgo.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000). Asimismo, en amparo del artículo 6, de la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, se mantiene en el salón de sesiones, el señor **Jonatán Canales Hernández, gerente Jurídico Laboral**, para presentar a consideración del directorio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo V, inmediato anterior, el documento fechado 27 de noviembre del 2025, que contiene la propuesta de declarar lesivo a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, el

memorándum 11715-15, del 22 de diciembre del 2015, del director de Talento Humano, únicamente en el tanto se nombró en propiedad a dos funcionarios.

De igual forma, continúa en el salón de sesiones, el señor Sebastián Acuña Villalobos, de la Gerencia de Área de Gestión Integral Capital Humano.

De seguido, se transcribe la presentación remitida por el gerente jurídico Laboral, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión:

ANTECEDENTES

Explicación amplia del tema y sus antecedentes se realiza en oficios GCJ/JCH/680-2025 del 08/07/2025; GCJ/JCH/1059-2025 y GCJ/JCH/1060-2025 ambos del 25/09/2025 de la Gerencia Jurídica Laboral:

La Auditoría Interna General empezó su intervención sobre este tema por el Informe de Relación de Hechos AUD-0393-2018 de diciembre del 2018, emitiéndose luego la auditoría **AUD-0088-2020** del 22 de abril del 2020 que retomó situaciones que aún no han sido atendidas de la auditoría inicial, la AUD-0393-2018.

Precisamente en la auditoría del año 2020, se dispuso que la Administración Activa debía analizar la situación del universo de personas trabajadoras que resultaron beneficiarias por nombramientos irregulares y tomar las medidas legales correspondientes para poner a derecho o anular dichos nombramientos.

Ahora bien, la Gerencia de Capital Humano por oficio sin número del 27 de mayo del 2021 indicó que, del universo total de 29 funcionarios, trece de ellos habían pasado a otros puestos desde hacía más de un año, habiendo perdido necesidad actual y procedencia legal, a la luz del proceso ordinario de lesividad del Código Procesal Contencioso-Administrativo, plantear acciones contra esas trece personas

Objetivo:

*Dar cumplimiento a órdenes de la Auditoría General Corporativa, por oficios AUD-0393-2018 del 13 de diciembre del 2018, AUD-0088-2020 del 22 de abril del 2020 y AUD-0090-2025 del 23 de mayo del 2025, tendientes a poner a derecho una serie de nombramientos cuestionados. Así, en el según informe mencionado la Auditoría manifestó: “**En razón de lo antes señalado recomendamos en su oportunidad, que independientemente de los resultados del procedimiento administrativo, se revisaran los nombramientos donde los servidores no cumplían con los requisitos académicos o de experiencia para el puesto al momento de su nombramiento, con el objeto de revisar la validez de estos nombramientos, y en caso de requerirse, que se llevaran a cabo los procedimientos correspondientes para normalizar la situación.// Indicamos en su oportunidad, que debería seguirse el debido proceso, con garantía de los derechos de los afectados y los intereses del Banco -siguiendo los procedimientos legales en caso de declaratoria de nulidad de los actos de nombramiento, considerando los riesgos legales y la eventual procedencia o no de una indemnización. No omitimos indicar, que entre estos casos, dos servidores fueron nombrados como gerentes de tienda, sin contar con el requisito académico y por ende, sin encontrarse inscritos en el colegio profesional correspondiente**”*

Alcance:

Banco de Costa Rica.

*En el caso de la señora **Carol Fuentes Salazar:***

*Ella ocupa en la actualidad el puesto de Tesorero Cajero BCR3716, destacado en la tienda de Bataán de Matina y si se ve el perfil del puesto Tesorero Cajero vigente para la fecha del nombramiento (diciembre del 2015), no cumple con el requisito consistente en “**más de 60 créditos**”*

aprobados en una carrera universitaria afín al banco”, siendo el puesto afín a las Ciencias Económicas. A la fecha de hoy dicha carencia no se ha subsanado.

El acto de nombramiento que se estima ilegal es la reasignación en propiedad de la persona anterior, en el puesto de Tesorero Cajero BCR3716, actualmente destacada en la tienda de Bataán de Matina, dispuesta por la existencia y efectos del acto administrativo antes mencionados, no solo vulneran el ordenamiento jurídico sino también los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, lo que habilita a que la institución recurra a estrados judiciales para lograr la declaratoria de nulidad de dicho acto, por medio del proceso ordinario de lesividad, regulado en los artículos 34 y 40 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. Lo anterior porque en aplicación del principio de derecho que prohíbe a la Administración ir contra sus propios actos “venire contra factum proprium non valet” y del artículo 34 constitucional.

*En el caso de **Max Valenciano González:***

*El perfil del puesto Gerente de Tienda Minorista 2 vigente para la fecha del nombramiento (diciembre del 2015), exige “**Licenciatura Universitaria (Incorporado al Colegio Profesional respectivo) o Bachillerato Universitario con Maestría (relacionada al Área) incorporado al colegio profesionales (sic) respectivo**”, siendo el puesto afín a las Ciencias Económicas, no obstante, lo cual el señor Valenciano no tiene ni dichos grados académicos ni la inscripción al colegio profesional correspondiente.*

El acto de nombramiento que se estima ilegal es la reasignación en propiedad de dicha persona, al puesto de Gerente de Tienda Minorista 2 BCR3900, actualmente destacado en la tienda de Guayabo de Bagaces, dispuesta por memorándum 11715-15 del 22 de diciembre del 2015, suscrito por el Director de Capital Humano del BCR

Motivos de nulidad de ambos actos de nombramiento

En ambos casos, al momento del nombramiento no cumplía con requisitos esenciales existentes en el perfil del puesto donde fue reasignada, situación de incumplimiento de requisitos que se mantiene hasta hoy, existiendo de esa forma un vicio insubsanable en el motivo del acto administrativo

Competencia de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica para declarar lesivos actos administrativos a favor de sus funcionarios:

La existencia y efectos del acto administrativo memorándum 11715-15 del 22 de diciembre del 2015, suscrito por el entonces Director de Capital Humano del BCR, en el tanto nombraron en dichos puestos a esos dos funcionarios, no solo vulnera el ordenamiento jurídico sino también los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, lo que habilita a que la institución recurra a estrados judiciales para lograr la declaratoria de nulidad de dicho acto, por medio del proceso ordinario de lesividad, regulado en los artículos 34 y 40 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. Lo anterior porque en aplicación del principio de derecho que prohíbe a la Administración ir contra sus propios actos “venire contra factum proprium non valet” y del artículo 34 constitucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando:

***Primero:** Que, la Auditoría Interna por medio por oficios AUD-0393-2018 del 13 de diciembre del 2018, AUD-0088-2020 del 22 de abril del 2020 y AUD-0090-2025 del 23 de mayo del 2025, indicó: ““En razón de lo antes señalado recomendamos en su oportunidad, que independientemente de los resultados del procedimiento administrativo, se revisaran los nombramientos donde los servidores no cumplieran con los requisitos académicos o de experiencia para el puesto al momento de su nombramiento, con el objeto de revisar la validez de estos nombramientos”.*

***Segundo:** Que, la misma Auditoría Interna en los oficios mencionados recomendó que en caso de requerirse, se llevaran a cabo los procedimientos correspondientes para normalizar la situación,*

siguiéndose el debido proceso, con garantía de los derechos de los afectados y los intereses del Banco, con el fin de poner a derecho esta situación.

Tercero: *Que, por criterio GCJ/JCH/680-2025 del 8 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Jurídica Laboral se recomendó lo siguiente “(...) se recomienda establecer las demandas ordinarias de lesividad contra estas personas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, pidiendo que se anulen a futuro los actos mencionados”.*

Cuarto: *Que, previamente a establecer las demandas ordinarias de lesividad es necesario que la Junta Directiva General del Banco declare dichos actos, lesivos a los intereses públicos y económicos de la institución.*

Quinto: *Que, por oficio AJ-OJ-00025-2025 del 6 de noviembre del 2025 de la Asesora Jurídica de la Junta Directiva, se recomendó lo siguiente: “De conformidad con las normas citadas y la jurisprudencia aplicable, se emite opinión jurídica favorable respecto de la procedencia de que la Junta Directiva General emita una declaratoria de lesividad, conforme la recomendación formulada en el criterio jurídico GCJ/JCH/680-2025 de fecha 08/07/2025, del Licenciado Jonatán Canales Hernández en su condición de Gerente Jurídico Laboral. Lo anterior como requisito previo para la presentación de las demandas ordinarias de lesividad, considerando que es la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, es el máximo jerarca y por ende el jerarca supremo de la entidad, según los términos del artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. De esta manera, dejo rendida la opinión jurídica ante este órgano de dirección para lo correspondiente”*

Sexto: *Que, valorados los anteriores criterios, se encuentra que efectivamente en el caso de los funcionarios Carol Fuentes Salazar y Max Valenciano González, desde el momento en que se fueron nombrados respectivamente, en los puestos de Tesorero Cajero y Gerente de Tienda Minorista 2, por medio de memorándum 11715-15 del 22 de diciembre del 2015 del Director de Talento Humano del BCR, no cumplen los requisitos requeridos para los respectivos puestos y no han subsanado esos incumplimientos hasta el día de hoy, razón por la cual para cumplir con el ordenamiento jurídico y además por afectarse los intereses económicos del banco, se debe declarar la lesividad del acto administrativo de nombramiento indicado, en el tanto se nombró a esas personas, ordenándose a la Gerencia Corporativa Jurídica, la interposición de los procesos ordinarios de lesividad correspondientes ante el Tribunal Contencioso Administrativo.*

Se dispone:

- 1. Declarar lesivo a los intereses públicos y económicos del banco, el memorándum 11715-15 del 22 de diciembre del 2015 del Director de Talento Humano, únicamente en el tanto se nombró en propiedad a los funcionarios Carol Fuentes Salazar y Max Valenciano González, respectivamente, en los puestos de Tesorero Cajero y Gerente de Tienda Minorista 2.*
- 2. Ordenar a la Gerencia Corporativa Jurídica que se planteen los procesos ordinarios de lesividad y cualquier otra acción que sea necesaria, al amparo del artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, para que se anulen dichos nombramientos y dejen de tener efectos. Lo anterior ante el Tribunal Contencioso Administrativo.*
- 3. Declarar acuerdo en firme.*

Se retiran del salón de sesiones los señores Jonatan Canales y Sebastián Acuña.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Auditoría General Corporativa, por medio de los oficios AUD-0393-2018, del 13 de diciembre del 2018; AUD-0088-2020, del 22 de abril del 2020; y AUD-0090-2025,

del 23 de mayo del 2025, en su oportunidad, recomendó a la administración, en relación con este tema que, independientemente de los resultados del procedimiento administrativo, se revisaran los nombramientos donde los servidores no cumplían con los requisitos académicos o de experiencia para el puesto al momento de su nombramiento, con el objeto de revisar la validez de estos nombramientos

Segundo. Que, la misma Auditoría General Corporativa, en los oficios mencionados en el considerando primero, recomendó que, en caso de requerirse, se llevaran a cabo los procedimientos correspondientes para normalizar la situación, siguiéndose el debido proceso, con garantía de los derechos de los afectados y los intereses del Banco, con el fin de poner a derecho esta situación.

Tercero. Que, la Gerencia Jurídica Laboral, mediante criterio GCJ/JCH/680-2025, del 8 de julio del 2025, recomendó lo siguiente: (...) *se recomienda establecer las demandas ordinarias de lesividad contra estas personas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, pidiendo que se anulen a futuro los actos mencionados.*

Cuarto. Que, la asesora jurídica de la Junta Directiva, mediante oficio AJ-OJ-00025-2025, del 6 de noviembre del 2025, recomendó lo siguiente:

De conformidad con las normas citadas y la jurisprudencia aplicable, se emite opinión jurídica favorable respecto de la procedencia de que la Junta Directiva General emita una declaratoria de lesividad, conforme la recomendación formulada en el criterio jurídico GCJ/JCH/680-2025 de fecha 08/07/2025, del Licenciado Jonatán Canales Hernández en su condición de Gerente Jurídico Laboral. Lo anterior como requisito previo para la presentación de las demandas ordinarias de lesividad, considerando que es la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, es el máximo jerarca y por ende el jerarca supremo de la entidad, según los términos del artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. De esta manera, dejo rendida la opinión jurídica ante este órgano de dirección para lo correspondiente.

Quinto. Que, previamente a establecer las demandas ordinarias de lesividad es necesario que la Junta Directiva General del Banco declare dichos actos, lesivos a los intereses públicos y económicos de la institución.

Sexto. Que, valorados los anteriores criterios, detallados en los considerandos, del primero a cuarto, se encuentra que, efectivamente, en el caso de los funcionarios Carol Fuentes Salazar y Max Valenciano González, desde el momento en que fueron nombrados, en los puestos de Tesorero Cajero y Gerente de Tienda Minorista 2, respectivamente, por medio de memorándum 11715-15, del 22 de diciembre del 2015, del director de Talento Humano del BCR, no cumplen los requisitos requeridos para los respectivos puestos y no han subsanado esos incumplimientos hasta el día de hoy, razón por la cual, para cumplir con el ordenamiento jurídico y, además, por afectarse los intereses económicos del Banco, se debe declarar la lesividad del acto administrativo de nombramiento indicado, en el tanto se nombró a esas personas, ordenándose a la Gerencia Corporativa Jurídica, la interposición de los procesos ordinarios de lesividad correspondientes, ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Sétimo. En línea con lo conocido y ampliamente discutido en el artículo V, inmediato anterior.

Se dispone:

1.- Declarar lesivo a los intereses públicos y económicos del Banco de Costa Rica, el memorándum 11715-15, fechado 22 de diciembre del 2015, del director de Talento Humano,

únicamente en el tanto se nombró en propiedad a los funcionarios Carol Fuentes Salazar y Max Valenciano González, respectivamente, en los puestos de tesorero Cajero y gerente de Tienda Minorista 2, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Gerencia Corporativa Jurídica, a través de la Gerencia Jurídica Laboral que plantee, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los procesos ordinarios de lesividad y cualquier otra acción que sea necesaria, al amparo del artículo 34, del *Código Procesal Contencioso Administrativo*, para que se anulen los nombramientos en propiedad de los funcionarios Carol Fuentes Salazar y Max Valenciano González, detallados en el punto 1, anterior, y dejen de tener efectos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia Corporativa de Riesgos*, reingresan al salón de sesiones, la señora Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; así como los señores Dagoberto Hidalgo Cortés, subgerente administrativo; Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo Jurídico; y Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de Riesgo.

Al respecto, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Bueno, continuamos con la agenda. Hacemos constar que ya, nuevamente, se incorporan los compañeros de la administración, don Dagoberto, doña Evelyn, don Minor y don Manfred, para continuar con el siguiente tema”.

Así las cosas, a las once horas con cuarenta y ocho minutos, se reincorporan al salón de sesiones la señora Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; así como los señores Dagoberto Hidalgo Cortés, subgerente administrativo; Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico y Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de Riesgo.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por la siguiente Junta Directiva de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Seguros S.A.:**

- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 24-25, del 17 de noviembre del 2025.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: “Continuamos con el punto V, *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, don Pablo nos va a ayudar con esa parte”.

Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** comenta: “Buenas tardes, señoras y señores, me refiero a los resúmenes aportados por la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros. En ese sentido, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería por favor, dar por conocido dichos resúmenes tomando en consideración de que fueron puestos a su disposición en tiempo y forma para su respectivo conocimiento, en el entendido de que algunos miembros de este órgano de dirección participan en ese cuerpo colegido, por favor”.

La señora **Mahity Flores Flores** dice: “Señores directores, ¿están de acuerdo? De acuerdo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe que resume los acuerdos tratados por la a Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A., correspondiente a la sesión 24-25, celebrada el 17 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por el siguiente comité corporativo del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º29-2025CCAP, del 4 de diciembre del 2025.

Copia de dicho informe fue suministrado, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Seguidamente, el señor **Pablo Villegas Fonseca** con instrucciones de la presidencia detalla: “También, me refiero a los resúmenes de acuerdos aportados, en esta oportunidad, por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos (CCAP). La propuesta es en la misma línea (haciendo referencia al artículo inmediato anterior) y por favor solicitarles darlos por conocidos, tomando en cuenta de que se presentaron a su disposición en tiempo y forma para su respectivo conocimiento, por favor”.

La señora **Mahity Flores** dice: “Señores directores, ¿están de acuerdo? De acuerdo, don Pablo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe que resume los acuerdos tratados por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos, correspondiente a la reunión 29-2025CCAP, del 4 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Julio César Trejos Delgado** se refiere a la corrección de fechas de la solicitud de vacaciones realizada en la sesión 55-25, artículo IV, celebrada el 10 de noviembre del 2025.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: “Continuaríamos con la correspondencia; sin embargo, don Julio me pidió un espacio de un minuto para hacer una aclaración”.

De seguido, el señor **Julio César Trejos Delgado** comenta: “Sí, yo había consignado que..., en las sesiones pasadas que pedí vacaciones, se consignó del 2 de enero al 6 [sic] de enero, siendo lo correcto, del 2 al 9 de enero, hay un error, si le cambiamos ahí nada para que quede consignado, ya coordinamos con la Secretaría (de Junta Directiva)”.

Señala la señora **Mahity Flores**: “Muy bien entonces hacemos el ajuste, don Pablo (Villegas Fonseca), y queda aclarado así en el acta. De acuerdo don Julio”.

Acota el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Perdón doña Mahity, que ese ajuste sea en firme”.

Al respecto, la señoras **Flores Flores** expresa: “En firme, muy bien”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Tomar nota de la información brindada por el señor Julio César Trejos Delgado, gerente general del Banco de Costa Rica, respecto de las vacaciones solicitadas en la sesión 55-25, artículo IV, del 10 de noviembre del 2025, a efectos de que, por un error se consignó que disfrutará de vacaciones del 2 al 7 de enero del 2025 (6 días), siendo lo correcto del 2 de enero hasta el 9 de enero del 2026, ambas fechas inclusive.
- 2.- Reiterar el acuerdo tomado en la sesión en la sesión 55-25, artículo IV, del 10 de noviembre del 2025 respecto de que el señor Julio César Trejos Delgado, gerente general del Banco de Costa Rica, disfrutará de vacaciones en el periodo que comprende del 24 de diciembre al 30 de diciembre del 2024 (4 días).
- 3.- Aprobar el disfrute de vacaciones del señor Julio César Trejos Delgado, gerente general del Banco de Costa Rica, para el periodo que comprende del 2 de enero hasta el 9 de enero del 2026, ambas fechas inclusive (6 días).
- 4.- Instruir al señor Julio César Trejos Delgado, en calidad de gerente general, realizar las siguientes acciones:
 - a) Incluir en el plan de vacaciones aprobado y las boletas correspondientes en el sistema ONI BCR.
 - b) Enviar por correo a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, el acuerdo en firme y la solicitud de aprobación de las boletas de vacaciones en el sistema ONI BCR.
 - c) Informar a la Junta Directiva, en sesiones previas al disfrute de vacaciones, eventuales ausencias a sesiones, según la planificación de vacaciones aprobada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio 23636 (DFOE-CAP-2171), de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Humberto Perera Fonseca y la señora Helen Laverde Cambroner, en su orden, gerente de Área y fiscalizadora del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Julio César Trejos Delgado, en calidad de gerente general del BCR, mediante el cual se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2026, del Banco de Costa Rica.

De seguido, se transcribe el oficio 23636 (DFOE-CAP-2171), en mención:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 del Banco de Costa Rica

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡555.636,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º GG-09-639-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como 1

requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 44-25 celebrada el 16 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa,⁴ ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se aprueban los ingresos estimados correspondientes a Venta de Bienes y Servicios por ₡194.138,8 millones, Ingresos de la Propiedad por ₡358.893,6 millones y Recuperación de Préstamos al Sector Privado por ₡2.604,0 millones. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

2.1.2 Gastos

a) *Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷.*

b) *En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.*

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Banco de Costa Rica por ₡555.636,4 millones.

1 Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

2 De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

3 Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

4 Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

5 Norma 4.2.3 de las NTPP.

6 Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

7 Norma 4.2.10 de las NTPP.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “En el apartado de *Correspondencia* solo tenemos un documento que se recibió del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), está dirigida a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, mediante la cual se informa de la aprobación del presupuesto inicial 2026 del Banco de Costa Rica.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por conocido el oficio de referencia y trasladárselo, en este caso, a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Finanzas para que procedan conforme corresponda, si lo tienen a bien, por favor”.

Comenta la señora **Mahity Flores Flores**: “Señores directores, ¿están de acuerdo?... Muy bien, de acuerdo. Gracias don Pablo”.

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida la copia del oficio 23636 (DFOE-CAP-2171), suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República y dirigido a la Gerencia General del BCR, mediante el cual se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2026, del Banco de Costa Rica.
- 2.- Trasladar el oficio 23636 (DFOE-CAP-2171), conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Finanzas, para que corresponda conforme corresponda.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Mahity Flores Flores**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, se refiere a correo electrónico dirigido a la señora María del Pilar Muñoz Fallas y a su persona, mediante la cual se presenta una queja, por la supuesta mal atención al cliente interno, relacionada con la atención de consultas y emisión de opiniones de la Gerencia Corporativa de Riesgo.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: “El siguiente punto es un tema que les mencioné en la aprobación del orden del día. En este caso particular, les mencionaba a los señores directores que, recibí un correo, o más bien, hay un correo dirigido a doña Pilar (María del Pilar Muñoz Fallas) y a mí, con una queja que se interpone con respecto a los informes de riesgo.

En este caso, la persona (denunciante) señala que siente que no se le está dando respuesta de forma oportuna y que, al minuto después de la hora de salida, ya la gente no atiende el teléfono, se desconectan y que eso le está generando a esa área, problemas para poder cumplir con sus fechas de presentación y resultado de las diferentes iniciativas estratégicas. En este caso, dada la recomendación. doña Joaquinita, no sé si usted puede ampliarnos, estamos recibiendo la queja, estamos dándole el trámite, a fin de que la administración la atienda... ¿Doña Joaquinita?”.

Sobre el particular, la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** indica: “Sí, revisando el correo, en realidad lo que se presenta es una queja sobre un servicio de una oficina del Banco. Entonces, la recomendación sería darle el trámite como queja, no tiene ninguna connotación de denuncia y por ser interna no correspondería propiamente a que lo vea la Contraloría de Servicios y, por depender esa oficina, directamente de este órgano de dirección, la recomendación es trasladarlo a la administración para que atienda lo que se está indicando, sobre todo en la Subgerencia Administrativa, para que vean si realmente hay una incidencia en eso que se está planteando.

Igualmente, hacerlo conocimiento de don Minor Morales (Vincenti) para que tenga la oportunidad también de pronunciarse sobre los temas de los plazos y la propuesta sería que, coordinadamente, ellos presenten a esta Junta (Directiva General) un informe al respecto”.

En línea con lo anterior, la señora **Mahity Flores** manifiesta: “La idea es tal vez asignarlo al señor Dagoberto (Hidalgo Cortés, subgerente Administrativo), para que por favor revise.

Básicamente, la queja tiene que ver con la tardanza en entregar informes que son importantes, urgentes y vinculantes, en muchos casos regulatorios, porque sienten una afectación en el avance del portafolio estratégico de los proyectos.

Entonces, esa tarea se la asignaríamos a don Dagoberto para que por favor lo coordinen con don Minor y revisen cuál es la situación particular, si hay alguna otra situación que a él le hayan manifestado, entonces, si los señores directores están de acuerdo, para poder gestionar la queja... ¿Doña Joaquinita?”

Detalla la señora **Joaquinita Arroyo**: “Sí, tal vez cumpliendo también con el procedimiento, comunicarle a la persona quejosa que se recibió el documento y se le está dando el trámite”.

La señora **Flores Flores** menciona: “Entonces, ese sería un segundo acuerdo para que los señores directores nos autoricen, me autoricen a mí a darle respuesta a la persona que nos mandó la queja, para indicarles que estamos atendiendo y revisando lo que nos está señalando... ¿Don Minor?”.

Añade el señor **Minor Morales Vincenti**: “Bueno, me sorprende muchísimo que por primera vez esto ocurra. Nosotros tenemos normados los tiempos de respuesta y siempre damos atención, lo antes posible a estas cosas. Yo no sé si me va a compartir el contenido para ver de qué se trata y entender bien cuál es el trasfondo de esto que, realmente me sorprende porque en tantos años nunca había sucedido nada, ni similar, siempre lo hemos hablado a lo interno de las áreas, hemos coordinado, tenemos una relación muy, excelente comunicación y no deja de sorprenderme mucho, pero con mucho gusto lo revisamos y tomamos lo que haya que tomarse”.

Agrega la señora **Mahity Flores**: “Sí, tal vez por favor. Básicamente, la queja tiene que ver con la tardanza en la respuesta del Área de Riesgos y también la poca disponibilidad para atender consultas. Entonces, le voy a pedir a don Dagoberto para que converse con don Minor, si es que alguien también le ha manifestado esta situación a usted y nos presente un pequeño informe para poderle dar respuesta a la queja que nos están presentando de que o hay o no hay, depende de lo que resulte, pero también darle la oportunidad a don Minor para que manifieste todo lo que aquí, muy resumidamente nos acaba de decir. Entonces serían esos dos acuerdos, sería en firme y serían confidenciales, ¿verdad? ¿O no, doña Joaquinita?”.

La señora **Arroyo Fonseca** responde: “No, por ser una queja, no sería confidencial”.

Así las cosas, la señora **Flores Flores** indica: “Muy bien, entonces de acuerdo, muchísimas gracias. Entonces ese sería el último tema de la agenda, agradecerle por la extensión. Yo creo que ha sido una jornada productiva”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Tomar nota de la información brindada por la señora Mahity Flores Flores, presidenta de la Junta Directiva General respecto del correo electrónico dirigido a la señora María del Pilar Muñoz Fallas y a su persona, mediante la cual se presenta una queja, por la supuesta mal atención al cliente interno, relacionada con la atención de consultas y emisión de opiniones de la Gerencia Corporativa de Riesgo.

2.- Encargar a la Subgerencia Administrativa y a la Gerencia Corporativa de Riesgos para que presenten un informe a esta Junta Directiva, que incluya, pero no limitado a ello, la revisión de las quejas externadas, planes de acción si corresponden, debiendo tomar en consideración los comentarios externados por los señores directores en la parte expositiva de este acuerdo, con el propósito de que este órgano colegiado tome una decisión final sobre la gestión informada en el punto 1) de este acuerdo.

Para tales efectos, debe considerarse el plazo al 26 de enero del 2026, para la atención de este requerimiento. Lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 59-25, artículo II, punto 3, celebrada el 25 de noviembre del 2025.

3.- Encargar a la señora Mahity Flores Flores acusar recibido de la gestión e informar acerca de lo resuelto por el directorio, en esta oportunidad.

ARTÍCULO XVII

De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** en razón de que esta es la última sesión que celebra la Junta Directiva General en este año 2025, desea a los señores directores y miembros de la alta administración del Banco de Costa Rica, una feliz navidad y los mejores deseos para el año 2026, sin dejar de agradecer las labores realizadas en este año 2025, diciendo: “No quiero antes de terminar, oficialmente, agradecerles a todos por un año, de muchísimo trabajo, de mucho esfuerzo.

Este ha sido un año de hitos importantes, de cambios en la Alta Gerencia importantes que, estamos contentos, estamos esperanzados en que vamos por un buen camino. En la mañana hablábamos con un tema de estrategia y entendemos que se han hecho muchísimos cambios, muchas mejoras y todo también, tiene que pasar por esta Junta Directiva que, le ha dado la confianza y el apunte también al equipo de trabajo que nos acompaña siempre.

Sin embargo, estamos siempre a la expectativa y estamos deseando y dijimos en algún momento, creyendo en ustedes, esperamos que esa confianza no se vea nunca empañada con alguna situación. Realmente, este es un negocio de confianza y la confianza empieza desde este círculo que está aquí y todos estamos trabajando por el mismo motivo; sin embargo, tenemos roles distintos. De verdad que, muchísimas gracias.

Desearles a todos ustedes, a sus familias, una muy feliz navidad, muy feliz año nuevo y esperamos que, para el próximo año esto sea mejor. Estamos para más y no tengo la menor duda de que va a ser muy bueno este 2026 para todos nosotros, es eso y los mejores deseos de mi parte, de la Junta Directiva a ustedes y bueno próspero año nuevo también”.

SE TOMA NOTA

ARTÍCULO XVIII

Termina la sesión extraordinaria 64-25, a las trece horas con treinta y dos minutos.